REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 580 -2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 30 OCT. 2018

VISTOS: el Informe N° 123-2018/GRP-401000-401200-401210 de fecha 23 de octubre de 2018 del Formulador de Estudio de Pre Inversión, el Informe N° 648 -2018/GRP-401000-401100 de fecha 29 de octubre de 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 123-2018/GRP-401000-401200-401210 de fecha 23 de Octubre de 2018, el Ing Manuel Cecilio Vera Beltran – Formulador de Estudio de Pre Inversión, solicita Aprobación de Términos de Referencia para Formulación de Estudio de Pre Inversión PIP : " Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud I-3 Juan Valer del Asentamiento Humano Juan Valer – Distrito de Paita – Provincia de Paita", con un valor referencial ascendente a S/. 95,155.20 (Noventa y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Cinco y 20/100 nuevos soles), incluidos gastos generales, utilidad, impuesto de Ley y todo gasto que sea necesario para la elaboración del estudio, con precios vigentes al mes de Octubre de 2018, ,con un plazo de ejecución de 45 días calendario, los cuales se computan desde el día siguiente de firmado el contrato, siendo la modalidad de la contratación por el sistema de suma alzada; solicitando la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante proveído de fecha 23 de Octubre de 2018 recaído en el documento antes indicado, la Directora Sub Regional de Programación y Presupuesto, pone en conocimiento a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y solicita autorización, para lo cual, la Gerencia Sub Regional autoriza la emisión del acto administrativo alcanzado;

Que, el artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley Nº 30225, establece que "El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación (...) las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formulase de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tiene por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo (...)" asimismo, el artículo 8 literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobada mediante D.L. Nº 1341, señala que "El área usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento previa conformidad (...);

Que, respecto a la aprobación de los Términos de Referencia, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y modificado por el D.S Nº 056-2017-EF, establece que ***"Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación (..);***

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 648-2018/GRP-401000-401100 de fecha 29 de octubre de 2018; corresponde Aprobar los términos de referencia para Formulación de Estudio de Pre Inversión PIP : " Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud I-3 Juan Valer del Asentamiento Humano Juan Valer – Distrito de Paita – Provincia de Paita", con un valor referencial ascendente a S/. 95,155.20 (Noventa y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Cinco y 20/100 nuevos soles), incluidos gastos generales, utilidad, impuesto de Ley y todo gasto que sea necesario para la elaboración del estudio, con precios

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 580-2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 30 OCT. 2018

vigentes al mes de Octubre de 2018, ,con un plazo de ejecución de 45 días calendario, los cuales se computan desde el día siguiente de firmado el contrato, siendo la modalidad de la contratación por el sistema de suma alzada, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA.**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 14 de Abril del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** para la Formulación de Estudio de Pre Inversión PIP : " Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud I-3 Juan Valer del Asentamiento Humano Juan Valer – Distrito de Paita – Provincia de Paita", con un valor referencial ascendente a **S/. 95,155.20 (Noventa y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Cinco y 20/100 nuevos soles)**, incluidos gastos generales, utilidad, impuesto de Ley, con precios vigentes al mes de Octubre de 2018, con un plazo de ejecución de 45 días calendario, siendo la modalidad de la contratación por el sistema de suma alzada; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Oficina de Pre Inversión; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. M.Sc. ROSARIO ORDINOLEZ CÓRDOVA
GERENTE SUB REGIONAL